



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de abril de dos mil veintitrés

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	OTONIEL CALERO OYOLA MARIA LOS ANGELES OQUENDO CANO
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00230-00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
INTERLOCUTORIO	0264 - 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **OTONIEL CALERO OYOLA** y **MARIA LOS ANGELES OQUENDO CANO**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. – RECONOCER personería a la estudiante **ELIDA ANDREA ARENAS HIGUITA**, identificada con la c.c. 1.017.130.560, adscrita como practicante al Consultorio Jurídico “Jorge Eliecer Gaitán” de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
 Juez.-